

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 - DPTAL.-**

**CAUSA: SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD  
URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA.-**

**EXPTE. N°36524.-**

**Rol Procesal: ACTOR.-**

Mar del Plata, 14 de Agosto de 2019.- JS

**Autos y vistos:**

**1.**

Identificación del bien:

Atento lo pedido y teniendo en cuenta el estado de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 el CPCC), **decrétase la venta en pública subasta de los bienes embargados** a los que se refieren los informe de dominio de fs. 365/368, 370/374, 375/379, 380/384, Nomenclaturas Catastrales: **A) Circ. VI, Secc. C, Mza.225-b, Parc. 12, Matrícula Nro. 70.713 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 26246; B) Circ. VI, Secc. C, Mza.225-b, Parc. 12, Matrícula Nro. 70.714 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 26246; C) Circ. VI, Secc. C, Mza.225-b, Parc. 12, Matrícula Nro. 70.715 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 26246; D) Circ. VI, Secc. C, Mza.225-b, Parc. 12, Matrícula Nro. 70.716 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 26246.-**

**2.**

**Modalidad de la venta, fijación del monto y lapso de duración de la subasta:**

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta

Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

El acto de subasta, de acuerdo al monto base de la ejecución que asciende a pesos tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete (\$3.357.387.-), tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día 25 de Octubre de 2019, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (conf. arg. arts. 566 y 575 CPCC, art. 3, 26 in fine, 30/35 Ac. 3604/2012 SCBA).

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).

### 3.

Condiciones de venta:

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello hasta el vencimiento del plazo conferido por el tribunal para la concreción de dicho trámite.

En el supuesto de tratarse de una unidad sujeta al derecho real de propiedad horizontal, el comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado en el edicto -que reflejará las correspondientes al último certificado agregado en la

causa- con antelación a la escrituración o inscripción del bien a su nombre, en tanto condición de éstos trámites. Las devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el edicto y hasta la toma de posesión del bien, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y, en su caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. SCBA Ac. 65.168 sent. del 13/7/1999; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala I, causa 129.210 int. del 27/6/2004).

#### 4.

Martillero:

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia, y será designado por sorteo realizado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental, quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, deberá cumplir su cometido -dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula-, en un todo de acuerdo con el presente decreto de venta y de conformidad con lo previsto por el Anexo I del Acuerdo 3604, bajo apercibimiento de remoción (conf. argts. arts. 135 inc 5°, 467, 468 CPCBA, Ac. 3604). En consecuencia, librese la planilla de estilo (conf. Arts. 34, 36 CPCC).

Asimismo se señala que habiéndose fijado en el presente el lapso de celebración de la subasta judicial, el martillero deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12 CBA, proveyendo a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental competente los datos indicado en el art. 3 del referido Reglamento, debiendo en aquel acto acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien objeto de autos, y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC, con una antelación mínima de diez días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del mencionado Anexo. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará

la información correspondiente a la subasta en el portal de conformidad con los arts. 3 y 4 del Reglamento (conf. arg. arts. 25/27, 36 y 38 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Se hace constar al Sr. Martillero interviniente que, con anterioridad a la publicación edictal, *deberán encontrarse agregados* en autos:

- a) los oficios debidamente diligenciados por ante los tribunales embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a cuyo fin, según corresponda déjase ordenado: 1) librar oficio para comunicar a los jueces embargantes y/o inhibientes de que informan los certificados glosados en autos rogando a las dependencias requeridas el arbitrio de las medidas conducentes para informar al tribunal al respecto de la suerte de la diligencia; 2) librar cédula de citación al/los acreedor/es hipotecario/s que resulta/n de los aludidos certificados para que dentro del plazo de ley (con sujeción al código de procedimiento o las respectivas cartas orgánicas en el supuesto de entidades bancarias con régimen diferencial) comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 569 del CPCC),
- b) en su caso y para rectificar el monto de la base de la subasta, el certificado de valuación fiscal correspondiente al año en curso,
- c) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010).
- d) el título de propiedad a cuyo fin se intima al ejecutado -en caso de no haberse agregado al expediente-, para que dentro del tercer día de

3

notificado del presente proveído, lo acompañe, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en cuyo caso, sin previa petición, déjase ordenado el oficio pertinente (conf. arg. arts. 34 inc. 5, 569, 570, 816 CPCC y 308 del CCCN).

e) Asimismo el martillero deberá fijar fecha y horario de visitas al inmueble a subastar a cuyo efecto deberá tener en cuenta que deberán ser señaladas con una antelación no menor a 3 días hábiles del inicio de la puja (conf. arg. Ac. 3604, Anexo I, Capítulo I, art. 3).

5.

Publicidad de la subasta:

**Publicidad edictal:**

Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, adjunción de título y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, diligenciamiento de mandamiento de constatación, agregación de certificados previstos en el art. 568 CPCBA; inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad), **publíquense edictos** por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los arts. 574 y 575 del CPCC, 5 y Ac. 3604 SCBA)

**Publicidad virtual:**

Asimismo, **publíquense la subasta en el sitio oficial web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires** ([www.scba.gov.ar/Portal](http://www.scba.gov.ar/Portal) de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. A través del mismo se dará a conocer el contenido del edicto ordenado, conjuntamente con las fotografías del inmueble dando cuenta de su estado de conservación, preferentemente, haciendo constar el de cada uno de los ambientes como

así también de su frente y contrafrente (conf. .arg. art. 3, 4, 38 y concs. Ac 3604/12 SCBA).

**Propaganda adicional:**

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del dos por ciento (2%) de la base (conf .arg. arts. 560, 575 "in fine" CPCC).

6.

Participación en la subasta.

Inscripción:

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (conf. arg. arts. 562, 582, 921 CPCC, arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA).

7.

**Depósito en garantía:**

Todo interesado en participar de la subasta deberá concretar un depósito en garantía de oferta de un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos, a cuyos fines librese oficio de estilo al Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales (conf. arg. arts. 562 4° párr., 575 CPCC, arts. 22 1° y 2° párr. y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

8.

**Exención del depósito:**

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía, el ejecutante deberá, además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA, presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial respectiva (conf. arg. art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

9.

**Reintegro del depósito:**

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -dirigido el Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos , para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito -previa remisión por parte del RGSJ de las actas que se acompañaran a posteriori del cese de la puja, en el cual se informe todas aquellos que habiéndose acreditado para participar en la subasta, no resultaron adjudicatarios, los códigos de postor de cada uno de ellos y datos de su cuenta bancaria privada y CBU, e informe del martillero acerca de los postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos-, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se devolverá el deposito-, y tampoco a aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelto solo si lo solicitan (conf. arg. arts. 562, 4° párr., 585 2do. párrafo CPCC, art. 39, Ac. 3604/12).

Los fondos de quien no resulta adjudicatario -que deberán ser devueltos- no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (conf. arg. art. 562 CPCBA) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 40 Ac. 36904/12 SCBA).

10.

### **Etapa posterior a la subasta:**

Dentro del plazo de tres días de finalizado el acto de la subasta, el Martillero deberá presentar un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del vencedor, código del referido postor y monto de adjudicación, como así también nómina de los restantes postores -con código de postores respectivos-, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, como así también deberá rendir cuenta de sus gastos. En el mismo plazo la Seccional del RGSJ deberá remitir el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores e indicar cuales de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, comprobantes de pago de depósitos en garantía a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis en relación al postor remiso. (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 37 Ac., 3604/12 SCBA).

Determinado el ganador, el mismo será notificado en la dirección del correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del portal.

### **11.**

#### **Acta de adjudicación:**

A los fines de proceder a labrar el acta de adjudicación pertinente por ante la secretaría el tribunal, fijase audiencia para el 4 de Diciembre de 2019 a las 10 horas al que deberá concurrir el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiera-, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. A la referida audiencia también podrán comparecer las partes. Asimismo el adjudicatario deberá acreditar

el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña (conf. arg. arts. 1059 CCCN y art. 575 CPCC) para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien realizó la oferta precedente, si hubiera pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

12.

**Postor remiso:**

En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso y perderá todos los importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En consecuencia se deberá adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación. Para ello, a aquel postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta se lo llamara a ratificar siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la primera. En caso de ratificación de la oferta, se observara el procedimiento previsto en los puntos precedentes a cuyo fin se señalara una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. Caso contrario seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (conf. arg. art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA).

13.

**Saldo de precio - posesión:**

Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el remate -lo que será notificado en la dirección electrónica-, el comprador deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente

los fondos a la cuenta judicial abierta en autos. Además deberá depositar la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión, el 10% en concepto de aportes previsionales y el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905. Fecho, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre, indisponibilidad que no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

**14.**

**Gastos de inscripción o escrituración:**

El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

**Comuníquese** la subasta ordenada mediante nota electrónica de estilo, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Líbrense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC.

**Resérvense** las presentes actuaciones en Secretaria, en carácter de consulta interna, , hasta tanto se realice la subasta.

**Regístrese. Notifíquese** a las partes personalmente o por cedula y al martillero que resulte desinsaculado ministerio legis.

Dr. Hernán Félix Krzyszycha  
Juez en lo Civil y Comercial

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** REPETTO MARÍA EUGENIA  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** MP-36524-2017  
**Tipo de notificación:** DESPACHO SIMPLE  
**Destinatarios:** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20130891102@cma.notificaciones,  
20175939777@notificaciones.scba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 15/11/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 14/11/2022 11:22:20  
**Firmado y Notificado por:** KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/11/2022 11:22:19  
**Firmado por:** KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8ÁèQf5ZmgoS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8.

**SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

**Expte. N° MP-36524-2017**

**Objeto:** Solicita.-

**Rol procesal:** Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata.-

Mar del Plata.

Atento lo manifestado por la Sra. Secretaria del Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, se determina como depósito de garantía para la tercer subasta el 5% de la base de la segunda subasta, esto es U\$S 32.194.-que conforme cotización del Banco de la Nación Argentina del día 28/03/2022 de \$ 115,50=1 dólar estadounidense equivalen a \$3.718.378 (fuente: <http://www.bna.com.ar>).

Atento lo manifestado por el Sr. martillero en el escrito de fecha 24 de octubre de 2022, fijase fecha de subasta electrónica para el día 1 de diciembre de 2022 a las 10 horas, finalizando el 16 de diciembre de 2022 a las 10 horas, la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 16 de agosto de 2019 y aclaratoria de fecha 13 de agosto de 2020.

Librense edictos a los fines de su publicación en Boletín Oficial y diario La Capital, conforme lo establecido en el punto 5. del Decreto de venta.

A los fines del acta de adjudicación respectiva, se fija el día 16 de febrero de 2023 a las 11.30 hs en el tribunal. (arts. 34, 36 del CPCC).

Asimismo, se fija para el día de visita, la que se realizará, el día 18 de noviembre de 2022 de 10 a 11 hs., a cuyo fin librese el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de

encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 24, 36, 153 CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA), todo ello en caso de ser necesario.

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).- -

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: SS1LU9



## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** MP-36524-2017  
**Tipo de notificación:** DESPACHO SIMPLE  
**Destinatarios:** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20130891102@cma.notificaciones, 20175939777@notificaciones.scba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 15/11/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 14/11/2022 11:22:20  
**Firmado y Notificado por:** KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/11/2022 11:22:19 Certificado  
**Firmado por:** KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8ÁèQf5ZmgoS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8.

**SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

**Expte. N° MP-36524-2017**

**Objeto:** Solicita.-

**Rol procesal:** Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata.-

Mar del Plata.

Atento lo manifestado por la Sra. Secretaria del Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, se determina como depósito de garantía para la tercer subasta el 5% de la base de la segunda subasta, esto es U\$S 32.194.-que conforme cotización del Banco de la Nación Argentina del día 28/03/2022 de \$ 115,50=1 dólar estadounidense equivalen a \$3.718.378 (fuente: <http://www.bna.com.ar>).

Atento lo manifestado por el Sr. martillero en el escrito de fecha 24 de octubre de 2022, fijase fecha de subasta electrónica para el día 1 de diciembre de 2022 a las 10 horas, finalizando el 16 de diciembre de 2022 a las 10 horas, la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 16 de agosto de 2019 y aclaratoria de fecha 13 de agosto de 2020.

Librense edictos a los fines de su publicación en Boletín Oficial y diario La Capital, conforme lo establecido en el punto 5. del Decreto de venta.

A los fines del acta de adjudicación respectiva, se fija el día 16 de febrero de 2023 a las 11.30 hs en el tribunal. (arts. 34, 36 del CPCC).

Asimismo, se fija para el día de visita, la que se realizará, el día 18 de noviembre de 2022 de 10 a 11 hs., a cuyo fin librese el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 24, 36, 153 CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA), todo ello en caso de ser necesario.

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).- -

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: SS1LU9



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** MP-36524-2017  
**Tipo de notificación:** DESPACHO SIMPLE  
**Destinatarios:** 20130891102@cma.notificaciones, marcela.melba@pjba.gov.ar, 20175939777@notificaciones.scba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 15/11/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 14/11/2022 15:22:33  
**Firmado y Notificado por:** KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/11/2022 15:22:32 Certificado  
**Firmado por:** KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA .-**

**CAUSA: SUAREZ DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ SUSTENTABILIDAD URBANA S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA .-**

**EXPTE: MP-36524-2017. -**

Mar del Plata,

Téngase presente. Hágase constar que la subasta ha sido ordenada, en tercera llamada, sin base -con depósito en garantía- (arts. 34, 36 del CPCC).

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: UT9027



